

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01309 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada, Yaneli Saldaña Téllez, por intermedio de apoderado judicial, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, y dentro del término legal propuso excepciones de mérito.

Se reconoce personería para actuar al abogado Álvaro Carrión Suarez, como apoderado judicial del de la demanda en mención, en la forma y para los efectos del poder conferido.

Seguido de lo anterior, se tiene que existe un proceso que cursa en el Juzgado 14° de Familia de Bogotá, estando –por lo menos- admitido el mismo, y en donde se solicita la nulidad de la escritura pública No. 4473 del 12 de agosto de 2014 de la Notaría 68° del Circulo de Bogotá, de la cual dimana el título de propiedad que esgrimen los demandantes.

Por ello, teniendo en cuenta que la sentencia que acá se deba dictar depende de la resolución a adoptar por el Juzgado de la especialidad Familia, se ordena la suspensión del presente trámite de conformidad con el num. 1° del art. 161 del C.G. del P., hasta por dos (2) años o en tanto se dicte una decisión que ponga final a ese proceso, lo que ocurra primero.

A efectos de lo anterior, se ordena oficiar al Juzgado 14° de Familia de Bogotá para que remita a este Despacho la sentencia o la decisión que ponga fin al proceso con su radicado No. 2021-00234, cuando ello ocurra.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 067 de fecha 2 de mayo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58993f8a5b135115f30cf25392f68384f38551af4292fc1c3df56f25a36aa6db**

Documento generado en 27/04/2023 08:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>